



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00520-00.

De acuerdo con lo reglado por los num. 1º y 2º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda coactiva promovida por JULIO CÉSAR ALZATE PUERTAS contra DIDIMA LOZANO PAVA, por los siguientes defectos:

- 1). Se dejó de incorporar el título valor objeto de cobro, lo que impide realizar el estudio de los hechos y pretensiones contenidos en el libelo genitor, siendo que los datos consignados en ese último soporte han de coincidir con lo plasmado en el señalado instrumento de recabamiento.
- 2). Nunca se allegó el poder conferido al respectivo togado. Para tales efectos, han de observarse las pautas que actualmente rigen la materia, en especial las contenidas en el art. 5º del Decreto 806 de 2020.
- 3). Jamás se puntualizaron las direcciones física y virtual de noticiamiento del suplicante (ord. 10º, art. 82 *id.*).
- 4). El correo digital suministrado por el presunto mandatario del impetrante, no figura inscrito en el competente sistema.

En consecuencia, se otorgará al proponente el término de 5 días, con el objetivo de que subsane las denotadas faltas, so pena de que se rechace el libelo de introducción.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el escrito petitorio por las falencias expuestas con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER al extremo postulante el término de 5 días para que enmiende las anotadas incorrecciones, so pena de rechazo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACION EN ESTADO DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE
2021. SECRETARIO

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**dc89b3687cf1e31df3bf2daa78982db2fbd6f9cf01c9c393c2c69e94dd7caa
ac**

Documento generado en 17/09/2021 03:34:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>